

941

19 de agosto
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13966 Modificar la Ordenanza N° 13230 - Registro Municipal de Cuidadores.
Resolución N° 2792 Establecer los requisitos para acogerse a la Ley Provincial XXIII N° 65 de Promoción de Inversiones Turísticas.
- Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 15/2025 - "Compra de alimentos secos".
- Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 07/2025 - "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS - ORDENANZA N° 13955".

ORDENANZA N° 13966**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la problemática social de los cuidados, en el marco de la agenda pública e institucional, presenta una complejidad particular dada la multiplicidad de aspectos que la conforman que precisa de una mirada sistémica e integral para un abordaje multidimensional superador.

Que el cuidado permite atender las necesidades de las personas requirentes de cuidado por su edad o por sus condiciones/capacidades (niños y niñas, personas mayores, enfermas o con algunas discapacidades) y también de las que podrían auto proveerse dicho cuidado (Rodríguez Enríquez, 2015). Esta actividad puede ocurrir en forma no remunerada, basada en lazos familiares o comunitarios, proveerse en el sector público o puede estar comercializada y ser adquirida en el mercado.

Que mediante la Ordenanza N° 13.104/19 se crea la Mesa Intersectorial de Cuidados para que desde el Estado Municipal, Provincial y organizaciones de la sociedad civil articulen de manera conjunta políticas públicas para el sistema de cuidadores de los grupos ya mencionados.

Que mediante la Ordenanza N° 13230/20 se modifica el artículo 1) de la Ordenanza N° 13.104/19 y declara de interés municipal el proyecto "Trelew Ciudad de Cuidados".

Que a partir de las buenas prácticas existentes es fundamental proponer modificaciones en la Ordenanza N° 13230/20 en lo que respecta: "a su artículo 3ro.) sobre la composición de la Mesa Intersectorial; a su artículo 5to.) sobre los requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Cuidadores, Cuidadoras y Cooperativas de Servicios de Cuidado de las infancias, adolescencias, personas mayores y personas con discapacidad; y a su artículo 6to) sobre las autoridades de aplicación".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el Artículo 3ro.) de la Ordenanza N° 13.230/20, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3ro.): CREAR la "Mesa Intersectorial de Cuidados" para la elaboración de políticas públicas referida a los servicios de cuidados, la que estará compuesta por:

- DOS (2) representantes del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y uno por la minoría.
- DOS (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- DOS (2) representantes del Registro de Cuidadores.

La Mesa Intersectorial de Cuidados estará a cargo de los procesos de formación y capacitación continua para los trabajadores y trabajadoras de la Red de organizaciones de cuidados con perspectiva de género.

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo 5to.) de la Ordenanza N° 13.230/20, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5to.): "Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal Cuidadores, Cuidadoras y Cooperativas de Servicios de Cuidado de las infancias, adolescencias, personas mayores y personas con discapacidad, los siguientes:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Presentar certificado de antecedentes penales nacionales.
- c. Presentar Certificado de formación en Cuidados domiciliarios de 200 horas o más por entidades públicas o privadas acreditadas.
- d. Libreta sanitaria actualizada.
- e. Presentar certificado de aptitud psicofísico para la tarea que realiza, expedido por organismos públicos o privados.
- f. Las Cooperativas de Trabajo deberán acreditar que en el Objeto Social de sus Estatutos se establece como actividad principal brindar servicios de cuidados y que, como mínimo, el 75% de sus integrantes cuentan con una certificación de formación en cuidados domiciliarios de 200 horas o más".

ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el Artículo 6to.) de la Ordenanza N° 13.230/20, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6to): "Serán Autoridades de Aplicación la Coordinación de Salud y la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario dependientes de la Municipalidad de Trelew".

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 1 DE AGOSTO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12510. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE AGOSTO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 2792 DE FECHA 8-8-25**VISTO:**

El Expediente N° 4090/2025, la Ley Provincial XXIII N° 65, la Ordenanza N°13826, el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XXIII N° 65 ha establecido un régimen de incentivos para la inversión turística, con el propósito de promover el desarrollo económico y la generación de empleo en el ámbito provincial;

Que, en ejercicio de su autonomía institucional y en virtud de la adhesión formalizada mediante Ordenanza Municipal Nro. 13826, el Municipio de Trelew ha incorporado el citado régimen a su ordenamiento jurídico local;

Que, a fin de asegurar la plena operatividad de los beneficios previstos en la mencionada normativa provincial en la jurisdicción municipal, resulta imprescindible dictar la pertinente norma que establezca los procedimientos administrativos y los requisitos sustantivos para la aplicación del programa, incluyendo tributos Municipales;

Que resulta necesario el dictado de la presente en virtud de haberse omitido en la adhesión a la normativa provincial la incorporación de exención de tributos propiamente Municipales;

Que el carácter urgente de la presenta radica en la necesidad de dar operatividad a la Ley Provincial XXIII N° 65 y otorgar seguridad jurídica a los proyectos turísticos que se encuentran en marcha;

Que conforme a lo dispuesto en el art. 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Sr. Intendente se encuentra con atribuciones suficientes para disponer ad referendum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD - REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer el marco de aplicación en el ámbito del Municipio de Trelew de la Ley Provincial XXIII Nro. 65 de Promoción de Inversiones Turísticas, fijando los requisitos, procedimientos, beneficios y condiciones para los proyectos turísticos que soliciten acogerse al régimen en el ámbito local.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación Municipal: Designase como Autoridad de aplicación de la Ley XXIII Nro. 65 en el ámbito municipal a la Secretaría Producción, Industria, Comercio y Turismo de la Municipalidad de Trelew, o aquella que en el futuro la reemplaze. Será su función principal la recepción, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos presentados, así como la coordinación con las demás áreas municipales.

Artículo 3°.- Los beneficios establecidos en la Ley Provincial XXIII N° 65 y en la presente norma serán aplicables a los proyectos turísticos que se desarrollen y ejecuten dentro del ejido municipal de Trelew y que hayan cumplimentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial los requisitos establecidos por la Ley Provincial XXIII N° 65 y su Decreto reglamentario N° 1776/24.

Artículo 4°.- Exención de Tasas y Derechos Municipales: Los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación Provincial accederán en el ámbito Municipal, en las mismas condiciones en cuanto a plazos y porcentajes, a las siguientes exenciones tributarias:

- a) Contribuciones que inciden sobre la construcción de Obras Privadas.
- b) Exención de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c) Exención de Derechos de Publicidad y Propaganda.
- d) Exención de Ingresos Brutos.

Artículo 5°.- Asistencia Técnica Municipal. La Autoridad de Aplicación Municipal brindará asistencia técnica a los proyectos aprobados, que podrá incluir:

- a) Orientación en la tramitación de permisos y habilitaciones municipales.
- b) Asesoramiento en la formulación y presentación de proyectos ante organismos provinciales y nacionales.
- c) Vinculación con programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos locales.
- d) Facilitación de acceso a información de mercado y tendencias turísticas.
- e) Acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiamiento complementarias.

Artículo 6°.- Presentación de Proyectos. Los interesados deberán presentar la solicitud de exención de tributos municipales ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Producción, Industria, Comercio y Turismo, acompañando la resolución de otorgamiento del beneficio emitida por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 7°.- Evaluación y Dictamen. En el plazo de (10) días corridos desde la presentación, la autoridad de aplicación municipal deberá emitir un dictamen técnico-legal que recomendará la aprobación, rechazo o solicitud de modificaciones del proyecto, considerando sus criterios principales la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, el impacto de la inversión en el empleo local, la mejora de la infraestructura turística existente y la alineación con los objetivos de sostenibilidad y conservación de los recursos turísticos de la ciudad.

Artículo 8°.- Resolución. El dictamen de la Autoridad de Aplicación Municipal será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dictará la resolución final de aprobación o rechazo del proyecto, estableciendo los beneficios municipales otorgados, sus plazos y condiciones. Dicha resolución será notificada fehacientemente al solicitante.

Artículo 9°.- Seguimiento. La Autoridad de Aplicación Municipal realizará un seguimiento periódico de los proyectos beneficiarios para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, la ejecución de la inversión y la generación de empleo incluyendo la coordinación con los organismos provinciales competentes en las acciones de control que estos realicen en el marco de la Ley Provincial XXIII N° 65. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar informes periódicos y permitir las inspecciones que se consideren necesarias.

Artículo 10°.- Reglamentaciones Específicas. La Autoridad de Aplicación Municipal queda facultada para dictar normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento, así como para establecer los formularios y procedimientos internos detallados.

Artículo 11°.- Dar intervención al Concejo Deliberante de Trelew a los fines dispuestos por el artículo 28. Inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 12°.- La presente resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Producción, Industria, Comercio y Turismo y de Hacienda.

Artículo 13°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

DESTINO: AYUDA SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 114.305.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4105/2025.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 29 DE AGOSTO DE 2025.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT**

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

**OBJETO: “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS – ORDENANZA NRO. 13955”**

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DIEZ MILLONES. (\$ 10.000.000,00).

PLAZO DE CONCESIÓN: DIEZ (10) AÑOS.

FECHA DE APERTURA: 11 – 09 – 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALÓN HISTÓRICO - MUNICIPALIDAD DE TRELEW
RIVADAVIA N° 390 - CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS:

*SECRETARÍA DE GOBIERNO – RIVADAVIA N° 390 - P.B.
COORDINACIÓN DE OBRAS – S.P. y D.U. - RIVADAVIA N° 390 2° PISO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW - TRELEW CHUBUT.*

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

*Hasta SIETE (7) días **CORRIDOS** antes de la fecha de Apertura.*

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW.

En horario de 8:15 hs. a 13:30 hs y hasta sesenta (60) minutos antes de la hora fijada para el Acto de Apertura.